

UNIVERSIDAD  
OLMECA

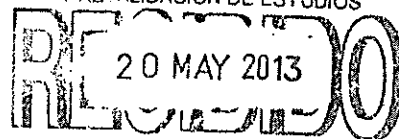
*Raza de sabiduría*

## REGLAMENTO



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS

U. N. A. M.  
DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION  
Y REVALIDACION DE ESTUDIOS



DEPTO DE PROYECTOS Y  
ESTUDIOS ACADMICOS

## PLAN A INCORPORAR:

LIC. EN ENFERMERÍA  
(ENEO)

## REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO DE LA UNIVERSIDAD OLMECA

### SISTEMA ESCOLARIZADO

Los alumnos que deseen ingresar a la Universidad Olmeca a cursar estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México se obligarán a seguir los lineamientos que marca el presente ordenamiento.

#### INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

a. La inscripción de los alumnos al programa de Licenciatura, deberá efectuarse por el propio interesado o por un apoderado legal, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS

b. Para ingresar a los estudios de Licenciatura será necesario:

- Solicitar la inscripción al Programa de Licenciatura incorporado a la Universidad Nacional Autónoma de México de su elección y cubrir los requisitos señalados en la Convocatoria e Instructivo que al efecto expida la Universidad Olmeca.
- Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán acreditar su legal estancia en el país.

c. Asimismo, el alumno deberá integrar, debidamente, su expediente académico. Dicha integración se hará conforme a la documentación requerida que determine la Dirección de Servicios Escolares.

U. N. A. M.  
DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION  
Y REVALIDACION DE ESTUDIOS

RECIBIDO  
20 MAY 2013  
DEPTO DE PROYECTOS  
ESTUDIOS ACADEMICOS

La inscripción, tanto de primer ingreso como de reingreso, se llevará a cabo por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y con las condiciones que establezca la misma.

Se entiende que renuncian a su inscripción y reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes conforme a los lineamientos y disposiciones que fije la Dirección de Servicios Escolares y la DGIRE de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- f. Los aspirantes a ingresar a la Universidad Olmeca que sean admitidos, al inscribirse adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establezcan las Leyes, así como los reglamentos y demás disposiciones de la Universidad Olmeca.
- g. No se permiten alumnos oyentes.
- h. La Universidad Olmeca se exime de toda responsabilidad por la procedencia de cualquier tipo de documentación proveniente de cualquier otra institución que presente el solicitante o alumno



### Documentación personal y académica

Para ingresar a la Universidad Olmeca el alumno deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- a. Certificado de Bachillerato, legalizado (en su caso).
- b. Tres fotografías tamaño infantil.
- c. Llenar el formato de inscripción.
- d. Acta de nacimiento, certificada; y,
- e. En su caso, dictamen de equivalencia o revalidación.

Para el caso de ser extranjeros deberán entregar:



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS

- f. Acta de nacimiento debidamente legalizada o apostillada y traducida al español (en su caso).

Fotocopia de la forma migratoria vigente.

El solicitante o alumno que presente ante cualquier autoridad universitaria de la Universidad Olmeca documentación apócrifa, causará baja definitiva de la Institución sin menoscabo de la sanción que dictaminen las autoridades competentes.

### Requisitos académicos de inscripción

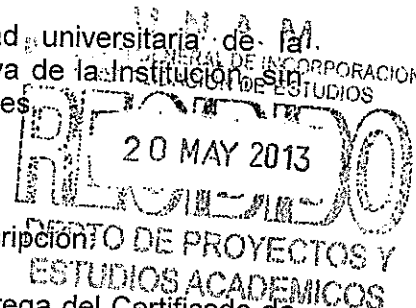
El alumno deberá cubrir los siguientes requisitos académicos de inscripción:  
Haber concluido el Bachillerato o estudios equivalentes y hacer entrega del Certificado de estudios debidamente legalizado (en su caso) a la Dirección de Servicios Escolares.

En su caso, presentar el Dictamen de Revalidación o Equivalencia, debiendo hacer entrega, de los documentos mencionados anteriormente (en el caso de ser mexicanos).

Ser aceptado mediante los criterios que la Universidad Olmeca fije en cada periodo de ingreso a la misma, así como acreditar fehacientemente las evaluaciones o criterios de selección que la misma determine.

Disponibilidad de tiempo completo, tanto para atender lo concerniente a cursar las clases determinadas en el Plan de Estudios y que establezca la Universidad Olmeca, como para, en caso de así requerirse, cubrir las reposiciones de clases que pudieran llegar a presentarse en el transcurso de la Licenciatura y que se determinen por parte de la Dirección Técnica de la Universidad Olmeca y los profesores.

Cumplimiento cabal a todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento General de Estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Olmeca.



Los aspirantes que provengan de otras Instituciones de Educación Superior podrán ingresar a la Universidad Olmeca a cursar estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México con las siguientes condiciones:

- a. Haber cubierto íntegramente el Bachillerato o estudios equivalentes.
- b. Ser aceptado por el Consejo Técnico del Departamento Académico que corresponda de acuerdo a los criterios establecidos en su reglamento interno, aprobado por el Consejo General Académico.
- c. Cubrir las cuotas semestrales correspondientes para la revalidación de estudios.

La elaboración del examen de admisión y la determinación de las condiciones de ingreso a la Licenciatura competen a la Dirección de Servicios Escolares. Ésta podrá asesorarse y/o delegar esta función en él o los organismos que considere convenientes.

La aplicación y calificación del examen de ubicación compete a los Departamentos Académicos correspondientes.

No presentarán el examen de admisión los candidatos a una licenciatura que:



- a. Hayan estado inscritos en una Licenciatura de la Universidad Olmeca, al menos durante un periodo escolar completo.
- b. Posean una Licenciatura terminada en la Universidad Olmeca.

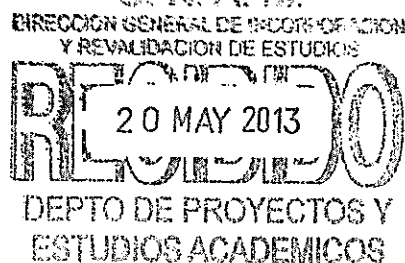
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCCORPORACION DE ESTUDIOS

### Requisitos de permanencia y egreso

Para su permanencia en la Universidad Olmeca, el alumno deberá obtener un promedio general mínimo de 8 (ocho) por periodo académico. La calificación mínima aprobatoria de las asignaturas o actividades académicas es de 6 (seis) por asignatura, en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

Aquellos alumnos que soliciten reingreso con problemas académicos serán tratados por el Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo y presentados ante el Consejo General Académico.

El alumno que repruebe tres veces la misma asignatura o no la acredite después de cuatro inscripciones, así como haber reprobado cinco asignaturas en el mismo periodo escolar, no tendrá autorización para la reinscripción al siguiente ciclo escolar.





**SISTEMA DE EVALUACIÓN**  
**Aspectos que se evaluarán**

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

**Disp. 49** “Los profesores calificarán a los alumnos tomando en cuenta:

- a. Su participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. Si se considera que dichos elementos son suficientes para calificarlos, los podrán eximir del correspondiente examen ordinario.
- b. Los exámenes ordinarios.
- c. Los exámenes extraordinarios”.

La evaluación deberá llevarse a cabo mediante exámenes parciales, presentación de proyectos o trabajos, participación en clase, realización de prácticas de campo, laboratorios u otras formas aprobadas por el Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo, a sugerencia del Profesor de la cátedra que corresponda y como se detalla en el Syllabus de la cátedra respectiva.

Las asignaturas requieren para su acreditación, la inscripción y un mínimo del 80% de asistencia del alumno a las clases programadas, de acuerdo al Calendario Escolar que emita la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, independientemente de los métodos o criterios de evaluación descritos en el párrafo anterior y que forman parte del proceso de acreditación; es decir, que el alumno pierde ese derecho de acreditación (en examen ordinario de primera y/o segunda vuelta), si falta más del 20% de las clases que el profesor haya impartido.

**Procedimientos para obtener las calificaciones parciales y la calificación final**

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

**Disp. 58:** “Para obtener la calificación definitiva del curso escolar, y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primera o con segunda vuelta con el promedio general de las calificaciones parciales del año o semestre que se evalúen”.

**Exámenes parciales**

Se aplicarán seis exámenes parciales como mínimo, tratándose de asignaturas que se impartan de forma anualizada, y tres exámenes parciales como mínimo, en asignaturas que se impartan de forma semestral con el objeto de tener una calificación con la cual promediar los resultados obtenidos en los exámenes finales.

**Exámenes Ordinarios (1º y/o 2ª vuelta)**

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS

UNAM  
DIRECCION DE ESTUDIOS  
20 MAY 2013  
DEPTO. DE PROYECTOS Y  
ESTUDIOS ACADÉMICOS



**Disp. 52:** "Podrán presentar examen ordinario, previa identificación, los alumnos que reúnan el 80% de asistencias y que no hayan quedado exentos".

**Disp. 53:** "Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán realizarse por escrito y cubrir la totalidad del programa. Éstos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite".

**Disp. 55:** "Los exámenes ordinarios o extraordinarios se realizarán en las propias Instituciones y su programación deberá ser autorizada por la DGIRE, de acuerdo con el periodo establecido en el calendario escolar".

**Disp. 56:** "Las ISI programarán dos periodos de exámenes ordinarios (primera y segunda vueltas) al término del curso correspondiente. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos; si se acredita la asignatura en alguno de ellos, la calificación del examen será definitiva".

### Exámenes Extraordinarios (Sólo para las asignaturas que lo permitan)

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

**Disp. 63:** "La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial".

**Disp. 77:** "Los exámenes extraordinarios procederán cuando no se haya:

- a. Acreditado la asignatura en examen ordinario.
- b. Cubierto el 80% de asistencia.
- c. Cursado la asignatura.

**Disp. 79:** "Para la presentación de exámenes extraordinarios, deberá respetarse la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios correspondiente".

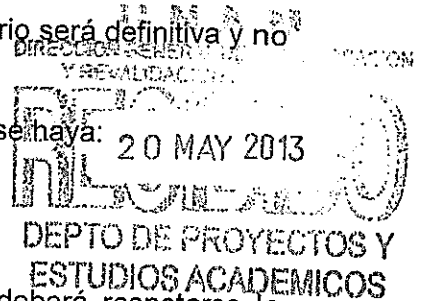
Los alumnos tendrán derecho a presentar, en examen extraordinario, hasta dos asignaturas por año. Para presentar un número mayor de exámenes, se deberán observar lo siguiente:

Aquellos que estén por concluir su licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan, siempre y cuando el plan de estudios lo permita.

El procedimiento para solicitar examen extraordinario será determinado por la Dirección de Servicios Escolares.

En caso de que el alumno que solicite examen extraordinario y no se presente en la fecha y hora que al efecto se determine, tendrá una calificación reprobatoria.

El alumno deberá estar al corriente en los pagos que por concepto de exhibiciones determine la Dirección General de Servicios de Apoyo, así como tener la documentación de su expediente académico completa ante la Dirección de Servicios Escolares.



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS



Para las Licenciaturas en Áreas de la Salud en cuanto hace a las Prácticas Clínicas, no se tiene derecho a Examen Extraordinario y, en caso que el alumno no la acredite, tendrá que recurrir a la asignatura.

Los exámenes extraordinarios sólo se aplicarán para las asignaturas teóricas y teórico-prácticas, no así para las asignaturas que incluyan actividad clínica. Conforme a este criterio, las asignaturas sujetas a solicitud de evaluación extraordinaria serán las relativas al primer y segundo año, exclusivamente, en tratándose de la Licenciatura de Médico Cirujano o cualesquier otro estudio incorporado a la Universidad Nacional Autónoma de México que así lo establezca.

El alumno que habiendo solicitado exámenes extraordinario(s) no logre acreditar la asignatura o asignaturas, deberá cursarla de nueva cuenta, no permitiéndosele cursar una asignatura de otro periodo académico.

### Requisitos para la exención

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

**Disp. 51:** “La exención del examen ordinario deberá comunicarse oportunamente a los alumnos. Será obligación de los profesores tener, a disposición de los supervisores, de la DGIRE, un concentrado de calificaciones y de asistencias que fundamente dicha exención.”

Para que el alumno pueda quedar exento de presentar el examen final ordinario de alguna asignatura, el promedio mínimo de la calificación que obtenga, durante el ciclo escolar, deberá ser de 9 (nueve) y tener al menos, el 85% de asistencia”.

### Escala de calificación y redondeo en la calificación final

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

**Disp. 62:** “Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse, tanto en el control interno como en el acta económica, con números enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10. Sólo al asentar la calificación final, se redondeará al número entero que le corresponda”.

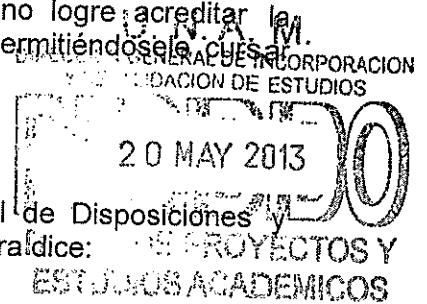
**Disp. 64:** “Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- a. Entre .01 y .49, se ajustarán al número entero que les precede. (V.gr: al 8.49 le corresponderá la calificación de 8).  
Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue (V.gr: al 7.50 le corresponderá la calificación de 8).
- b. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6”.

**Disp. 65:** “Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10: La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6”.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INTEGRACION Y REVICACION  
DE ESTUDIOS





**Disp. 66:** “Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final, se expresará con 5 (cinco), que significa “no acreditada”, cuando no se presente al examen, se anotará NP (no presentado)”.

**Disp. 67:** “Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y con un 5, cuando no sea así”.

### Proceso de revisión de exámenes

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

**Disp. 74:** “Los alumnos podrán solicitar, por escrito al Director Técnico, la revisión del examen ordinario o extraordinario dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión”.

El alumno, al solicitar la revisión de una evaluación, automáticamente está en conocimiento de que la calificación se ratificará o rectificará de acuerdo a lo que determine el jurado.

El alumno tiene la facultad de ejercer ilimitadamente durante su licenciatura el derecho a la revisión de exámenes ordinarios y extraordinarios.

**BECAS  
UNAM**



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
DE ESTUDIOS

### Requisitos académicos para su obtención y renovación.

En cuanto a becas, la Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM en su Capítulo X, que a la letra dice:

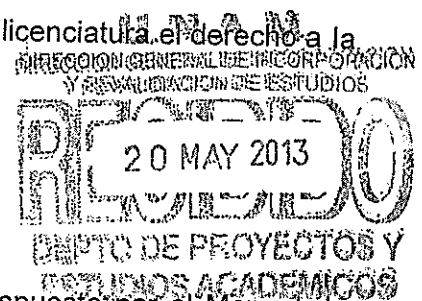
**Disp. 160** “Las ISI están obligadas a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos”.

**Disp. 161** “La DGIRE informará a los alumnos, en su sitio *web*, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de las ISI la relación de alumnos beneficiados con beca completa”.

**Disp. 162** “En el caso de que la asignación de becas para una determinada institución fuere menor al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%”.

**Disp. 163** “El alumno al que se le otorgue una beca completa deberá:

- Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- Ser regular.
- Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).







- d. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).

Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos".

**Disp. 164** "El alumno al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al *reglamento interno* de la Institución en que está inscrito".

**Disp. 165** "La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del SI.

La institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes".

**Disp. 166** "Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la Institución.

Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fue otorgada.

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios correspondiente".

**Disp. 167** "Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar al alumno becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet".

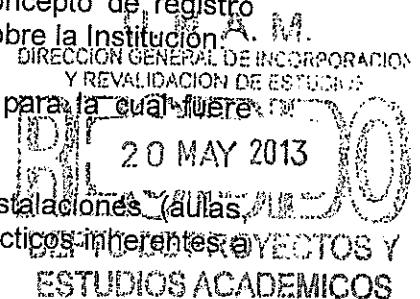
**Disp. 168** "La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos".

**Disp. 169** "Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre ISI y entre sedes de una misma Institución".

### Derechos y Obligaciones de los becarios.

Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Institución.

**Becas que en su caso, ofrezca la Institución (NO SE OFRECERÁ BECA ALGUNA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD OLMECA; SE ESTARÁ, ÚNICAMENTE, A LA BECA UNAM).**





## DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN Derechos de los alumnos

Los alumnos tienen derecho a:

- a. Recibir el reglamento Interno en el momento de su inscripción.
- b. Su credencial UNAM Sistema Incorporado.
- c. El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
- d. La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la UNAM.
- e. La impresión de la tira de asignaturas obtenida a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
- f. Recibir de la Universidad Olmeca, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.
- g. La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE".
- h. Recibir, de manera adecuada, los servicios ofrecidos por la Universidad Olmeca.
- i. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el ajustarse a los términos del respeto debido a la Comunidad Universitaria, a los valores y a los ordenamientos de la Institución.
- j. Organizar libremente las Sociedades o Asociaciones que estimen convenientes, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:

- Que los fines directos o indirectos de éstas, no vayan contra de los intereses de la Universidad Olmeca ni de su ideario filosofía institucional, misión, visión y valores, o tener como contenido objetivos políticos, raciales, culturales, religiosos o ideológicos.

UNIVERSIDAD OLMECA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
20 MAY 2013  
DEPTO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS

- Que las actividades que desarrollen, se refieran estrictamente al apoyo y desarrollo de sus respectivas Licenciaturas o Departamentos Académicos, coadyuvando al desarrollo del prestigio académico y a la investigación en la Universidad Olmeca.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS

- Que la sociedad de alumnos sea el órgano independiente que tiene como finalidad apoyar, contribuir y coadyuvar al desarrollo académico, el prestigio ético y moral y a continuar el legado espiritual, humanista y de compromiso social de la Universidad Olmeca con el estado de Tabasco, la región y los Estados Unidos Mexicanos.

- Que las asociaciones, sus reglamentos y representantes ante organismos colegiados de la Universidad Olmeca, sean registrados en la Dirección General Académica y el Abogado General de la Universidad Olmeca como condición de reconocimiento oficial de las mismas.



- k. De acuerdo con los reglamentos de sus respectivas sociedades, los alumnos elegirán a sus representantes ante los diversos organismos colegiados de la Universidad Olmeca en que esté prevista dicha representación y comunicarán dichos nombramientos por conducto de sus directivos a los Directores de los departamentos académicos correspondientes, quedando su actuación sujeta a los lineamientos reglamentarios del mismo.
- l. Comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, inquietudes y proposiciones, ya sea directamente o por conducto de sus representantes.

El alumno tiene los siguientes derechos relacionados con sus actividades académicas:

- a. Que la Universidad Olmeca mantenga, a partir de la primera inscripción de un alumno, la posibilidad de acreditar todas las asignaturas del plan de estudios con que se inscribió.
- b. Que los profesores de las asignaturas les proporcionen el *Syllabus* (Listado) respectivo de las asignaturas a cursar en cada Período Académico, debiendo firmar de recibido para constancia. El *Syllabus* habrá de contener los temas y subtemas a desarrollar, la calendarización de los exámenes parciales y fecha de examen final, en su caso, así como los criterios de acreditación y evaluación del curso. Lo anterior con la finalidad de que el alumno cuente con toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su currículo.
- c. Que cada profesor le dé a conocer, al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación, actividades generales a realizar, las investigaciones, periodos de evaluación y bibliografía necesaria para cursar la asignatura.
- d. Pedir al Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo el cambio de profesor por incumplimiento de sus obligaciones académicas, incapacidad académica, conducta irrespetuosa o por hostigamiento personal o al grupo.
- e. Recibir asesoría académica cuando la solicite a los profesores asignados y de acuerdo a los horarios establecidos.
- f. Apelar a las evaluaciones cuando no esté de acuerdo con el resultado de las mismas, para lo cual se atenderá al capítulo correspondiente del presente reglamento.
- g. Que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad y que le expidan, solamente al interesado o a un apoderado legal, las constancias, los certificados, diplomas y demás documentos que acrediten y legalicen sus estudios y situación académico-administrativa.

El alumno que considere que un derecho le ha sido violado, podrá presentar en un plazo que no excederá de quince días hábiles a partir del hecho en cuestión, un escrito denunciante del mismo ante el Director del Departamento Académico respectivo, el Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo o, en su caso, al Consejo General Académico, los cual deberán responder en un término no mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente que se presente el escrito.



En caso de que el alumno no esté conforme o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir a la autoridad superior, es decir, el Rector, en el término de cinco días hábiles después de la resolución dada o del vencimiento al plazo establecido, excepto en aquellas decisiones reglamentariamente inapelables.

### Obligaciones de los alumnos

Son obligaciones de los alumnos:

- a. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
  - b. Entregar a las ISI los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE.
  - c. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
  - d. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
  - e. Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la ISI o de la DGIRE, con su credencial UNAM Sistema Incorporado.
  - f. Cumplir con el reglamento interno de la Institución en la que estén inscritos.
  - g. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
  - h. Revisar y firmar de conformidad, en su caso, la tira de asignaturas que les proporcione el Director Técnico.
  - i. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
  - j. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- Asistir, de manera obligatoria, regular y puntualmente, a sus clases, laboratorios, talleres, actividades culturales, eventos y prácticas profesionales en el lugar y la hora previamente fijados y estarán sujetos a los requisitos establecidos por la Dirección del Departamento Académico de acuerdo a los Programas de Trabajo establecidos por sus profesores, en sus respectivas asignaturas, a las actividades programadas por la Dirección del Departamento Académico respectivo. Deberán esperar al profesor, 10 minutos por cada hora de clase. Alumno que acumule más del 20% de inasistencias del total de horas de que consten sus clases o asignaturas, de conformidad con la carga académica a la que esté inscrito y acorde con el calendario escolar respectivo, no tendrá derecho a los exámenes ordinarios (1ra. y/o 2da. vueltas), por lo que, al manifestar su consentimiento a la entrega del presente reglamento se hace sabedor de los alcances del mismo.
- i. Cubrir las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad Olmeca los primeros cinco días de cada mes de acuerdo al calendario escolar. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes.
  - i. Aún en el caso de que por cualquier causa los alumnos no asistan a sus clases, se obligan a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas de acuerdo a los plazos fijados por la Universidad Olmeca. Los alumnos que, por motivos graves no puedan cumplir con lo señalado en el presente inciso, deberán comunicarlo en tiempo y por escrito a la Dirección General de Servicios de Apoyo y a la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Olmeca, las cuales estudiarán el caso de conformidad con los reglamentos y criterios establecidos al respecto.

N. A. K. M.  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS  
20 MAY 2013  
DEPTO DE PROYECTOS DE ESTUDIOS ACADÉMICOS



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS



- n. Evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad Olmeca. Cualquier bien propiedad de la Universidad Olmeca que haya sido dañado por manejo inadecuado del alumno, deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo, según lo disponga la autoridad respectiva.
- o. Abstenerse, igualmente, de hacer declaraciones públicas que dañen la imagen y el prestigio de la Universidad Olmeca o causen daño moral a terceros o causen agravio a miembros de la Comunidad Universitaria.
- p. El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente Título, se hará acreedor a las sanciones que al objeto fije el presente reglamento universitario.
- q. Disponibilidad de tiempo completo, tanto para atender lo concerniente a la estructuración de las clases a cursar que establezca la Universidad Olmeca, como para, en caso de así requerirse, cubrir las reposiciones de clases que pudieran llegar a presentarse en el transcurso de la Licenciatura y que se determinen por parte de la Dirección Técnica de la Universidad Olmeca y los profesores, de conformidad con el número de horas-créditos de la respectiva asignatura.
- r. Portar, de manera obligatoria, el uniforme que al efecto determine la Universidad Olmeca, ya sea para la asistencia a las clases regulares, así como a las prácticas o laboratorios.

El alumno que no cumpla con lo ordenado en el presente inciso le será negado el acceso a la Universidad Olmeca; en este mismo orden de ideas, el alumno que renuncie en no portar el uniforme obligatorio por tres ocasiones será expulsado de la Institución y dado de baja de la licenciatura.

U. N. A. M.  
SECRETARÍA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS  
20 MAY 2013  
DEPTO DE PROYECTOS Y ESTUDIOS ACADÉMICOS

### Clasificación de las faltas a la disciplina

La Universidad Olmeca es respetuosa de cualquier creencia de tipo religiosa, política, social, cultural, entre otras. Asimismo y en absoluto respeto a las libertades individuales de los alumnos, exige el mismo respeto para con la Institución. En caso de que con motivo de la participación de cátedra alguna, se requiera de la participación de los alumnos y estos no acepten dicha actividad, alegando que va en contra de sus creencias, sea cualesquiera de las enunciadas o de otro tipo, dichas actividades serán calificadas de manera reprobatoria, pudiendo alegar el alumno las razones antes mencionadas en virtud de que dicha actividad se considera como un ejercicio del contenido de la asignatura que cursa.

Se consideran **faltas graves** a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo o interno de la Universidad Olmeca; lesionen en las normas supremas de la Moral y del Derecho que rigen la vida de la Institución, dañen el buen nombre de la Universidad Olmeca y sus integrantes; falten a la dignidad y respeto debido a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria; causen daño a los bienes de la Universidad Olmeca o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el desarrollo de la vida universitaria. **Estas faltas graves se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa.**

Como falta de disciplina habrá de considerarse, también, al plagio que, para los efectos que nos ocupan, habremos de definir como "la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal". En razón de lo anterior y en virtud de que es el profesor el responsable de mantener la disciplina dentro de sus cátedras, será éste el que una vez percatado de que se ha



conformado la figura del plagio en la modalidad de "plagio académico", sea cometido de forma individual o colectiva, habrá de notificar por escrito y con las evidencias suficientes y proporcionado a la autoridad educativa correspondiente, es decir, al Director del Departamento Académico al que pertenezca, el documento probatorio necesario con la finalidad de aplicar las medidas correspondientes. En tal orden de ideas, el alumno habrá de abstenerse de cometer plagio, sea éste parcial o total, de obras, diseños, proyectos o propuestas ajenas, procedentes de tesis profesionales, revistas, libros, diseños, marcas u otros similares. La comisión de dicha falta traerá como consecuencia el que se apliquen las sanciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar, independientemente de las sanciones académicas correspondientes, ya que la propiedad intelectual, derecho de autor e industrial se encuentra protegida por la legislación vigente.

De igual manera los alumnos no deberán:

- a. Acudir a la Universidad Olmeca en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalable.
- b. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer en forma gratuita a otros, en las instalaciones de la Universidad Olmeca, las sustancias consideradas por la ley aplicable a la materia como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- c. Agredir física o verbalmente a autoridades universitarias, profesores, alumnos o cualquier miembro de la comunidad de la Universidad Olmeca.
- d. Participar en actos de corrupción.
- e. Falsificar documentos.
- f. Pagar a un docente de la Universidad Olmeca clases particulares.
- g. En general, las conductas tipificadas como delito en el Código Penal vigente en el Estado Libre y Soberano de Tabasco y/o Código Penal Federal.



Asimismo, son faltas de disciplina, los actos de uno o varios alumnos, individual o colectivamente realizados, que violen la libertad individual de acuerdo con los principios básicos de la propia Universidad Olmeca.

### **SANCIONES**

SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS

Las sanciones que se impongan a los alumnos serán de acuerdo a cada caso y a consideración del organismo universitario que competa y serán las siguientes:

- a. Amonestación oral.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión de hasta ocho días como máximo y, como mínimo, cinco días.
- d. Expulsión definitiva y
- e. Reparación de daños causados, sean físicos o morales.

El número máximo de amonestaciones que podrán acumular los alumnos a lo largo del tiempo requerido en que habrá de cursar sus estudios correspondientes es de 3 (Tres). En caso de que se obtengan más de esta cantidad por parte de un alumno, causará baja definitiva sin necesidad de que medie notificación alguna.



Serán la Dirección de Servicios Escolares y la Dirección del Departamento Académico respectivos los directamente responsables de que se cumpla con lo estipulado en el presente numeral.

Los Directores de Departamentos Académicos están facultados para aplicar las sanciones establecidas por este reglamento.

Los profesores son responsables de mantener la disciplina dentro de sus cátedras. Están, por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan a la suspensión de la asistencia a su clase, equivalente a un porcentaje no mayor al 20%.

Cuando el profesor considere que la falta del alumno amerita una sanción mayor, deberá acudir al Director del Departamento correspondiente. En todo caso, los profesores deben de informar por escrito a la Dirección del Departamento correspondiente acerca de las sanciones que impusieron dentro de las facultades que les otorga este artículo.

Los Directores de Departamento son responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo. Están facultados, por tanto, para imponer sanciones que no excedan de la suspensión temporal reglamentada. Cuando los Directores de Departamentos Académicos consideren que la falta amerita una sanción mayor, deberán acudir al Consejo Técnico del Departamento Académico respectivo, el cual estará facultado para imponer la sanción respectiva, la cual podrá ser la expulsión definitiva según el caso.

Las suspensiones mayores de un año, deberán someterse a la consideración del Consejo General Académico, el que podrá rectificarla sólo si hubo algún error en el procedimiento.

Los alumnos tendrán derecho de apelar a la autoridad inmediata superior, siempre y cuando sea por causas que se señalen en el presente capítulo, excepto cuando haya sido tratado por el Consejo General Académico, que no admite apelación alguna.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES  
INCORPORACION Y VALIDACION  
DE ESTUDIOS

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### Pagos

#### Inscripción y colegiatura

#### FECHA LÍMITE DE PAGO DE INSCRIPCIÓN

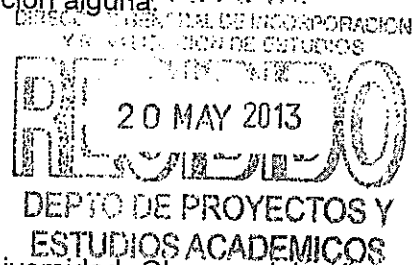
El pago correspondiente a la cuota de Inscripción a la Universidad Olmeca deberá realizarse en el plazo previsto en el Calendario de Pagos que establezca la Universidad Olmeca. Los plazos correrán de los meses de agosto a julio de cada año.

#### COSTO ANUAL

Está compuesto por una única cuota de Inscripción, misma que deberá cubrirse antes del inicio del Ciclo Escolar y de 10 cuotas de colegiaturas subsecuentes, las cuales deberán cubrirse en las fechas que para tal efecto contempla el Calendario de Pagos de la Universidad Olmeca.

#### MODOS DE PAGO

Se cuenta con tres opciones de formas de pago:





- a. **DEPÓSITO EN BANCO MEDIANTE CUENTA REFERENCIADA:** En las instituciones bancarias HSBC y BANORTE mediante un número de cuenta referenciado proporcionado en la Caja de la Universidad Olmeca o en la Coordinación de Cobranza de la Universidad Olmeca siguiendo las instrucciones de pago proporcionadas en las mismas.
- b. **TARJETA BANCARIA:** En ventanilla de la Universidad Olmeca a través de tarjeta de débito o crédito.
- c. **CHEQUES:** Nominativo a favor de la Universidad Olmeca, A. C.

### RECARGOS Y SANCIONES

**SANCIÓN:** En caso de realizar los pagos con cheque y éste sea devuelto por la Institución Bancaria por la causa que fuere se prevé que el alumno se haga acreedor a una sanción del 20% (Veinte por ciento) del valor de los cheques devueltos de conformidad con lo dispuesto artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.

**RECARGOS:** Se cobrará un recargo del 6% (Seis por ciento) mensual sobre el saldo atrasado de pago de acuerdo al Calendario de Pago de la Universidad Olmeca al alumno que no realice el pago en tiempo y forma.

La Universidad Olmeca se reserva el derecho de realizar cambios a esta estructura de pagos conforme lo considere conveniente.

### Otros conceptos de pago

La Dirección de Servicios Escolares realizará el cobro respectivo de acuerdo a su tabulador, en los casos en que el alumno solicite a ésta lo siguiente:

- a. Expedición de credenciales.
- b. Tira de Calificaciones.
- c. Certificados de Estudio, pudiendo ser estos, parciales o totales.
- d. Trámites relacionados con la obtención del Grado respectivo.
- e. Revalidaciones y
- f. Las demás que fije la Dirección de Servicios Escolares.

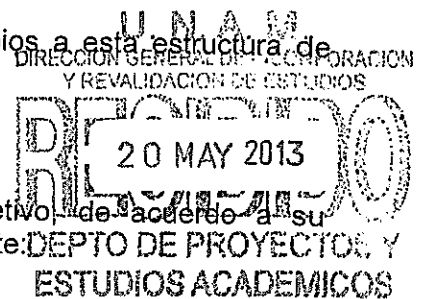
### Incumplimiento de pago

Los alumnos deberán cubrir las cuotas de inscripción y colegiaturas fijadas por la Universidad los primeros cinco días de cada mes de acuerdo al Calendario Escolar.

La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes, mismos que serán fijadas por la Dirección General de Servicios de Apoyo de la Universidad Olmeca.

Aún en el caso de que por cualquier causa los alumnos no asistan a sus clases, se obligan a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas de acuerdo a los plazos fijados por la Universidad.

Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con dichas obligaciones deberán comunicarlo en tiempo y por escrito a la Dirección General de Servicios Administrativos y a la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, las cuales estudiarán el caso de conformidad con los reglamentos y criterios establecidos al respecto.



SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE  
INCORPORACION Y REVALIDACION  
DE ESTUDIOS





El incumplimiento del pago de las cuotas de inscripción y colegiaturas que determine la Universidad Olmeca por parte de los alumnos traerá como consecuencia que no se les permita presentar exámenes, sean estos ordinarios de primera o segunda vuelta y/o extraordinarios, entre otras acciones que determine la propia Institución.

Para inscribirse en un periodo escolar se debe estar al corriente de los pagos correspondientes, hasta el periodo anterior.

Al alumno que exceda en dos o más meses con no cumplir con las obligaciones de pago correspondientes, sean éstas de inscripción y/o colegiaturas, no se le permitirá el acceso a las clases a las que esté inscrito o a los exámenes que tenga determinados debiendo registrarse para control del alumno, las faltas y las calificaciones reprobatorias obtenidas.

Asimismo, un alumno causará baja de la Universidad Olmeca por presentar adeudos en la Dirección General de Servicios de Apoyo, en la Biblioteca, el Centro de Cómputo o cualquier otra área de la Universidad Olmeca y no los cubra en su totalidad.

### DOCUMENTACIÓN ESCOLAR

#### Expedición de constancias sin valor oficial

El alumno podrá solicitar constancias académicas con la leyenda "sin valor oficial", cumpliendo con los trámites señalados por la Dirección de Servicios Escolares.

#### Emisión de historias académicas

#### Emisión de historias académicas emitidas por la UNAM con valor oficial

La Universidad Olmeca otorgará a quien así lo solicite historias académicas emitidas por la UNAM, con valor oficial cada fin de ciclo escolar.

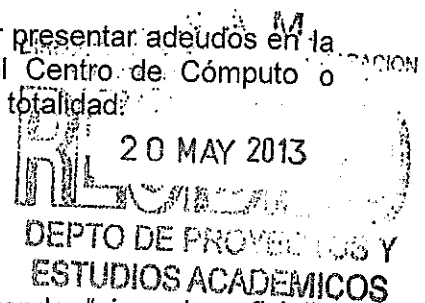
#### Emisión de historias académicas o consultadas vía Internet sin valor oficial

El alumno podrá consultar su historia académica por Internet, misma que no tiene validez oficial.

#### Expedición de certificado de estudios emitido por la UNAM con valor oficial

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, así como a los tiempos que al efecto tenga implementados, mismo que a la letra dice:

**Disp. 46** "La UNAM expedirá certificados de estudio y otorgará títulos profesionales, según el caso, a los alumnos que hayan realizado estudios en las ISI, cubierto los requisitos señalados en los planes de estudio y cumplido con las disposiciones establecidas en este Manual".





## SERVICIO SOCIAL Requisitos académicos

La Universidad Olmeca se apegará a lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, que a la letra dice:

**Disp. 150** "Se entiende por *servicio social*, la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad".

**Disp. 151** "El *servicio social* tiene por objeto:

- Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- Consolidar la formación académica y la capacitación profesional del prestador del *servicio social*.
- Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece".

**Disp.152** "La prestación del *servicio social* es un requisito para la obtención del título profesional".

El alumno podrá realizar el servicio social después de haber cumplido con el **100%** de los créditos de que consta el plan de estudios.

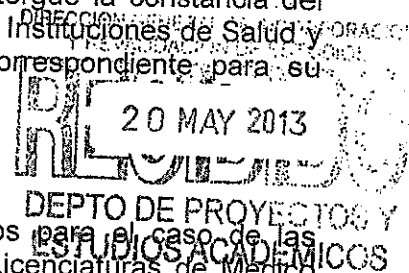
En el caso de las licenciaturas de Ciencias de la Salud, será la Secretaría de Salud correspondiente la que asigne la plaza, regule la prestación y otorgue la constancia del *servicio social*. La Universidad Olmeca establecerá Convenios con Instituciones de Salud y deberá entregarlos a la Secretaría de Salud de la entidad correspondiente para su autorización.

### Duración en horas

El Servicio Social deberá prestarse durante 12 meses continuos para el caso de las Licenciaturas que así lo estimen conveniente, como lo son las Licenciaturas de Médico Cirujano y Enfermería.

El servicio social deberá prestarse de manera ininterrumpida. Se considerará interrumpido cuando, sin causa justificada, a juicio de la DGIRE, se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses, o bien, por 5 días consecutivos; en estos casos, el servicio social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Las particularidades propias del Servicio Social serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, el Reglamento General de Servicio Social, el reglamento de servicio social de la ENEO y demás normatividad relativa y aplicable vigente.





## TITULACIÓN Requisitos académicos

Tratándose de la Licenciatura de Médico Cirujano, los requisitos de titulación son:

- Aprobar la totalidad de los créditos del plan de estudios.
- Cumplir con el Servicio Social obligatorio.
- Aprobar el examen de traducción de inglés técnico médico (Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Aprobar el examen profesional.

Por lo que respecta a la Licenciatura en Enfermería, los requisitos de titulación son:

- Haber aprobado todas las asignaturas estipuladas en el plan de estudios.
- Tener acreditado el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios.
- Presentar constancia de aprobación del Servicio Social reglamentario.
- Presentar constancia de comprensión del idioma Inglés (Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras, CELE) de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Presentar y aprobar el examen profesional en cualquiera de las modalidades de titulación con que cuenta la ENEO.

### **Opciones de titulación**

Para el caso de la Licenciatura de Médico Cirujano se podrá elegir alguna de las siguientes opciones, además de aprobar un examen práctico:

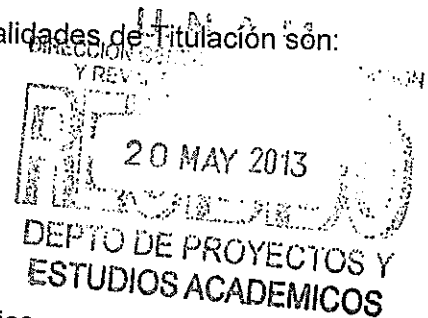
Titulación mediante examen general de conocimientos.

Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.

Lo anterior de conformidad con lineamientos establecidos por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (examen teórico práctico).

En lo que se refiere a la Licenciatura en Enfermería, las modalidades de titulación son:

- Titulación mediante tesis o tesina.
- Titulación por actividad de investigación.
- Titulación por seminario de tesis o tesina.
- Titulación por examen general de conocimientos.
- Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.
- Titulación por actividad de apoyo a la docencia.
- Titulación por trabajo profesional.
- Titulación por estudios de Posgrado.
- Titulación por proceso atención enfermería.



SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS



- j. Titulación por Servicio Social rural.
- k. Titulación por ampliación y profundización de conocimientos.

Las opciones 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11, se imparten en la Escuela o Facultad UNAM. Para los demás estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México se deberá acreditar el examen profesional correspondiente y estar acordes con los lineamientos que, al efecto, se determinen.

**Leyenda de aceptación del reglamento.**

- a. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por el H. Consejo General Académico de la Universidad Olmeca.
- b. Las modificaciones serán aplicables a todos los alumnos que cursen estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México en la Universidad Olmeca.
- c. Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Junta de Gobierno de la Universidad Olmeca y sus autoridades.

El alumno y, en su caso, padre o tutor deberá firmar de conformidad el siguiente comprobante de aceptación del presente reglamento.

<b>Recibí un ejemplar del reglamento interno de la Institución:</b>  _____		
<b>Fecha</b>	<b>Firma del alumno</b>	<b>Firma del padre o tutor</b>
<b>Recibí un ejemplar del reglamento interno de la Institución:</b>  _____		
<b>Fecha</b>	<b>Firma del alumno</b>	<b>Firma del padre o tutor</b>

**Nota: El alumno entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y la institución deberá conservarlo para cualquier aclaración.**

